

Protección de los defensores del medio ambiente

Jurisprudencia relevante para la protección de los periodistas medioambientales

Los periodistas medioambientales informan sobre temas importantes y delicados como la deforestación, la minería ilegal, la confiscación de tierras y la contaminación. Proporcionan al público información esencial al investigar y sacar a la luz actividades privadas y estatales que repercuten negativamente en el medio ambiente.

Al mismo tiempo, pagan un precio por prestar este importante servicio. En muchas partes del mundo, el periodismo medioambiental se considera una de las labores periodísticas más peligrosas, solo superada por el periodismo de guerra.¹ Estos periodistas no solo se enfrentan a restricciones impuestas por el Estado al tratar de acceder a la información, sino que también sufren acoso, amenazas, detenciones arbitrarias y la criminalización de sus reportajes. De 2018 a 2022, Reporteros Sin Fronteras (RSF) documentó más de cincuenta violaciones a la libertad de prensa, incluidas diez muertes, relacionadas con el periodismo medioambiental.² Se estima que el número de periodistas medioambientales asesinados entre 2009 y 2021 podría ascender a treinta.³

La defensa legal de los periodistas medioambientales es fundamental para garantizar que puedan seguir informando. Esta ficha informativa resume algunos de los retos a los que se enfrentan los periodistas medioambientales y destaca una selección de casos legales de distintas jurisdicciones.

Acceso a la información

Para que los periodistas puedan informar eficazmente sobre temas medioambientales y proporcionar información importante al público, es esencial que tengan acceso a lugares, personas e información. Sin embargo, a menudo se utilizan indebidamente leyes domésticas sobre seguridad nacional, secreto de Estado y sedición para denegar a periodistas y defensores de los derechos humanos el acceso a información medioambiental y de otro tipo.⁴

¹ GIJN, *Por qué cubrir el medio ambiente significa arriesgar la vida* (15 de noviembre de 2021), disponible en <https://gijn.org/es/articulos/espanol-riesgos-periodismo-ambiental>.

² RSF, *Alerta roja para el periodismo verde: 10 periodistas medioambientales asesinados en cinco años* (21 de agosto de 2020), disponible en [https://rsf.org/en/red-alert-green-journalism-10-environmental-reporters-killed-five-years#:~:text=A%20total%20of%2020%20journalists,%20and%20India%20\(4](https://rsf.org/en/red-alert-green-journalism-10-environmental-reporters-killed-five-years#:~:text=A%20total%20of%2020%20journalists,%20and%20India%20(4). [EN]

³ GIJN, *Por qué cubrir el medio ambiente significa arriesgar la vida* (15 de noviembre de 2021), disponible en <https://gijn.org/es/articulos/espanol-riesgos-periodismo-ambiental>.

⁴ ONU ACNUDH, *Comentario a la declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos* (2016) p. 73-74, disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Defenders/ComentDeclDDH_WEB.pdf.

Los tribunales y organismos internacionales han sostenido en repetidas ocasiones que la información sobre actividades con un posible impacto ambiental debe considerarse un asunto de interés público⁵ y, por lo tanto, está sujeta a los requisitos legales de acceso a la información. Los instrumentos internacionales vinculantes y no vinculantes establecen expresamente que los Estados deben facilitar el acceso a la información en temas medioambientales. Esto incluye, por ejemplo, el Principio 10 de la Declaración de Río,⁶ que subraya la importancia de poner la información medioambiental a disposición del público y, a nivel regional, la Convención de Aarhus⁷ en Europa, y el Acuerdo de Escazú⁸ para sus Estados signatarios de América Latina y el Caribe.

La jurisprudencia internacional también respalda el acceso efectivo a la información medioambiental. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por ejemplo, sostuvo que el acceso a dicha información permite el ejercicio de otros derechos, incluida la participación pública, y por lo tanto debe proporcionarse de manera "asequible, efectiva y oportuna" y sin necesidad de demostrar un interés directo o una implicación personal.⁹ Subrayando el principio de máxima divulgación, la CIDH determinó en el caso *Claude Reyes contra Chile* que la denegación de acceso a información ambiental en poder del Estado constituye una interferencia en la libertad de expresión y solo puede ser justificada si se cumplen las condiciones establecidas de manera clara en el test tripartito.¹⁰

Del mismo modo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) ha aclarado que el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos que consagra la libertad de expresión, abarca el derecho de los medios de comunicación y otros a acceder a información de interés público en poder de las autoridades para cumplir su función de vigilancia pública.¹¹ En *Guerra y otros contra Italia*, un caso en el que 150 personas sufrieron una intoxicación aguda por arsénico a causa de las filtraciones de una fábrica química cercana, el TEDH concluyó que se había violado el derecho a la vida privada y familiar de los demandantes debido a que el Estado no había facilitado a la población local información esencial sobre los riesgos.¹²

⁵ TEDH, *Opinión consultiva OC-23/17: El medio ambiente y los derechos humanos* (15 de noviembre de 2017), párr. 214; véase también TEDH, *Steel y Morris c. Reino Unido*, n.º 68416/01, § 89, CEDH 2005-II y TEDH, *Mamère c. Francia*, n.º 12697/03, § 20, CEDH 2006-XIII. [EN]

⁶ *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* (12 de agosto de 1992), Principio 10, A/CONF.151/26 (Vol.); disponible en <http://www.un-documents.net/rio-dec.htm>. [EN]

⁷ *Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente* ("Convenio de Aarhus"), artículo 4, (25 de junio de 1998), disponible en <https://unece.org/DAM/env/pp/documents/cep43e.pdf>. [EN]

⁸ *Acuerdo regional sobre acceso a la información, participación pública y justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe* ("Acuerdo de Escazú") (4 de marzo de 2018), disponible en <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/7e888972-80c1-48ba-9d92-7712d6e6f1ab/content>. [EN]

⁹ CIDH, *Opinión consultiva OC-23/17: El medio ambiente y los derechos humanos* (15 de noviembre de 2017), párrafos 217, 219-220.

¹⁰ CIDH, *Claude Reyes v. Chile* (19 de septiembre de 2006), Serie C No. 151, párrafos 89-92.

¹¹ TEDH, *Társaság a Szabadságjogokért c. Hungría*, no. 37374/05, §§ 26-27, 38, 14 de abril de 2009. [EN]

¹² TEDH, *Guerra y Otros contra Italia*, 19 de febrero de 1998, §§ 58-60 Reportes Sobre Juicios y Decisiones 1998-I. [EN]

En el contexto africano, el artículo 24 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (Carta de Banjul), que estipula el derecho a un medio ambiente satisfactorio en términos generales, ha sido interpretado como que implica el derecho procesal a acceder a la información relacionada con el medio ambiente para permitir la participación pública en las decisiones con repercusiones medioambientales.¹³

Demandas estratégicas contra la participación pública

Los periodistas medioambientales también suelen sufrir represalias por sus reportajes en forma de demandas estratégicas contra la participación pública (SLAPPs por sus siglas en inglés).¹⁴ Las SLAPPs, a menudo presentadas por personas poderosas o funcionarios públicos, son demandas abusivas y sin fundamento que pretenden silenciar la expresión crítica sobre asuntos de interés público. Aunque adoptan formas muy diversas, el denominador común de estas demandas es el intento de intimidar a los periodistas y desviar su atención de la labor informativa sometiéndolos a litigios largos y costosos.

Algunas jurisdicciones, como Canadá, Estados Unidos y la Unión Europea, han adoptado o están en proceso de adoptar las denominadas legislaciones anti-SLAPP. Estas leyes deben equilibrar cuidadosamente el derecho de acceso a la justicia y la libertad de expresión con disposiciones como la desestimación anticipada de demandas manifiestamente infundadas o recursos contra procedimientos judiciales abusivos. Aunque estos avances legislativos refuerzan en general la protección jurídica de los periodistas, los SLAPPs siguen planteando un reto para la información medioambiental en muchas partes del mundo.

La naturaleza abusiva de los SLAPPs y su efecto perjudicial sobre el ejercicio de la libertad de expresión han sido reconocidos por tribunales internacionales y nacionales. La CIDH, por ejemplo, sostuvo que los SLAPPs constituyen "un uso abusivo de los mecanismos judiciales que debe ser regulado y controlado por los Estados, con el fin de permitir el ejercicio efectivo de la libertad de expresión."¹⁵

¹³ Amechi, Polycarp Emeka, *Mejorar la protección del medio ambiente y el desarrollo socioeconómico en África: Una nueva mirada al derecho a un medio ambiente generalmente satisfactorio en virtud de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos* (2009), LEAD Journal 5/1, p. 63, disponible en <https://lead-journal.org/content/09058.pdf> [EN]; Lugard, Sunday Bontur, *El derecho humano a un medio ambiente satisfactorio y el papel del Tribunal Africano de Derechos Humanos y de los Pueblos* (2021) KAS Biblioteca de Estudios de Derecho Africano, p. 404, 410, disponible en <https://www.nomos-elibrary.de/10.5771/2363-6262-2021-3-402.pdf>. [EN]

¹⁴ Véase, por ejemplo, Parlamento Europeo, *Resolución 2021/2036 sobre el refuerzo de la democracia y de la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación en la UE: el uso indebido de acciones civiles y penales para silenciar a periodistas, ONG y a la sociedad civil* (11 de noviembre de 2021), M. y N., disponible en https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2021-0451_EN.html#def_1_25. [EN]

¹⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Palacio Urrutia c. Ecuador* (24 de noviembre de 2021), Serie C No. 446, párr. 95.

En un caso de demandas por difamación presentadas por varias empresas mineras contra activistas y sus abogados por sus declaraciones críticas a sus explotaciones mineras, el Tribunal Superior de Ciudad del Cabo hizo notar el desequilibrio de poder "manifiestamente obvio" y consideró que las demandas no eran "auténticas y *de buena fe*, sino un mero pretexto con el único propósito de silenciar a sus oponentes y críticos".¹⁶ Esta sentencia fue confirmada posteriormente por el Tribunal Constitucional,¹⁷ y el Tribunal Superior de Pietermaritzburg¹⁸ ha aceptado recientemente la defensa SLAPP en un caso penal. En Colombia, la Corte Constitucional declaró inconstitucional una ley que facilitaba las SLAPPs.¹⁹

Persecución y criminalización

Además de las demandas SLAPP, los periodistas medioambientales se enfrentan a muchos otros tipos de acoso legal, como la criminalización de su trabajo. Las disposiciones penales, como las leyes de difamación, a menudo se utilizan indebidamente para silenciar a los periodistas y crear un efecto amedrentador sobre los reportajes de interés público.²⁰ Las leyes penales sobre difamación, especialmente cuando conllevan penas de prisión, suponen una injerencia desproporcionada en la libertad de expresión.

Esta opinión es compartida por numerosos tribunales y organismos internacionales. Por ejemplo, el Comité de Derechos Humanos de la ONU considera que el encarcelamiento nunca es una pena apropiada para la difamación y aboga por la despenalización de la difamación.²¹ El TEDH también suele considerar desproporcionadas las penas de prisión por ejercer la libertad de expresión.²² También ha descrito la imposición de otras sanciones, incluidas las multas, como "una especie de censura" que disuade tanto al periodista condenado como a otras personas de contribuir a los debates de interés público.²³

¹⁶ Tribunal Superior Sudafricano de Ciudad del Cabo, *Mineral Sands Resources (Pty) Ltd y otro contra Reddell y otros*, (7595/2017 y otros) [2021] ZAWCHC 22, párrafos 60, 66. [EN]

¹⁷ Tribunal Constitucional de Sudáfrica, *Mineral Sands Resources (Pty) Ltd y Otros contra Reddell y Otros* (CCT 66/21) [2022] ZACC 37 (14 de noviembre de 2022). [EN]

¹⁸ Sudáfrica, Tribunal Superior de Pietermaritzburg, *Maughan v. Zuma* (7 de junio de 20223), asunto 12770/22P. [EN]

¹⁹ Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-135/21 (13 de mayo de 2021).

²⁰ Véase, por ejemplo: PACE, *Hacia la despenalización de la difamación*, Resolución 1577 (4 de octubre de 2007), disponible en: <https://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-en.asp?fileid=17588&lang=en>. [EN]

²¹ Comité de Derechos Humanos de la ONU (CDH), *Observación General N.º 34: Artículo 19: Libertades de opinión y de expresión* Doc. ONU CCPR/C/GC/34 (12 de septiembre de 2011), párr. 47; véase también CDH ONU, *Observaciones finales sobre Italia*, 24 de abril de 2006 CCPR/C/ITA/CO/5 par. 19 y CDH ONU, *Comunicación núm. 1815/2008, Adonis c. Filipinas*, Dictamen aprobado por el Comité en su 103º período de sesiones (17 de octubre a 4 de noviembre de 2011), par. 7.9-10. [EN]

²² TEDH, *Cumpăna y Mazăre contra Rumanía* [GC], no. 33348/96, §§ 115-116 TEDH 2004-XI; *Paraskevopoulos contra Grecia*, N.º 64184/11, §§ 42-43, 28 de junio de 2018; *Sallusti contra Italia*, N.º 22350/13, §§ 59, 62, 7 de marzo de 2019. [EN]

²³ TEDH, *Lingens contra Austria*, 8 de julio de 1986, § 44, Serie A N.º 103. [EN]

En el contexto de las leyes sobre difamación, la CIDH reconoció el efecto amedrentador que tanto las condenas penales como las sanciones civiles tienen sobre el trabajo de los periodistas.²⁴ También consideró que la condena a un año de prisión preventiva y la imposición de una multa por comentarios críticos a una investigación judicial fueron desproporcionadas y constituían una interferencia injustificada a la libertad de expresión.²⁵ Recientemente, la Comisión Interamericana también condenó la criminalización de los defensores del medio ambiente mediante el uso indebido de las leyes penales en general y subrayó la obligación de los Estados de respetar los derechos de los defensores del medio ambiente, prevenir los actos de violencia contra ellos, proteger sus derechos e investigar, perseguir y castigar los delitos cometidos contra ellos.²⁶

Con un planteamiento similar, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos ha dejado claro que nadie debe ser objeto de sanciones u otros perjuicios por publicar de buena fe información sobre irregularidades o amenazas graves para, *entre otras cosas*, el medio ambiente.²⁷ Tanto la Comisión²⁸ como el Tribunal Africano²⁹ reconocieron el efecto perjudicial que las leyes penales sobre difamación tienen sobre la libertad de expresión. Tribunales regionales y nacionales, como el Tribunal de la Comunidad Económica de los Estados de África Oriental (CEDEAO),³⁰ el Tribunal Superior de Kenia³¹ y el Tribunal Constitucional de Zimbabue adoptaron posturas similares.³²

²⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Palacio Urrutia contra Ecuador* (24 de noviembre de 2021), Serie C No. 446, párrafos 124-125, 160.

²⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Kimel contra Argentina* (2 de mayo de 2008), Serie C. N.º 177, párrafo 94.

²⁶ OEA, *CIDH publica Informe sobre Situación de las personas defensoras del medio ambiente en los países del Norte de Centroamérica* (25 de abril de 2023), disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/076.asp>.

²⁷ CADHP, *Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión y Acceso a la Información en África* (10 de noviembre de 2019), Principio 35(1), disponible en <https://achpr.au.int/en/node/902>. [EN]

²⁸ CADHP, Resolución sobre la derogación de las leyes penales contra la difamación en África (10-24 de noviembre de 2010), disponible en <https://achpr.au.int/en/adopted-resolutions/169-resolution-repealing-criminal-defamation-laws-africa-achpres169xlvi>. [EN]

²⁹ ACtHPR, *Lohe Issa Konaté contra Burkina Faso* (5 de diciembre de 2014) App. No. 004/2013. [EN]

³⁰ Tribunal de la CEDEAO, *Federación de Periodistas Africanos y otros contra Gambia* (13 de febrero de 2018), ECW/CCJ/APP/36/15. [EN]

³¹ Tribunal Superior de Kenia, *Okuta contra Fiscal General* (6 de febrero de 2017), [2017] eKLR (Petición n.º 397 de 2016). [EN]

³² Tribunal Constitucional de Zimbabue, *Madanhire contra Fiscal General* (12 de junio de 2014), sentencia n.º CCZ 2/14. [EN]